



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. María Salud Sesento García

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXII

Morelia, Mich., Martes 23 de Junio de 2015

NUM. 34

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador del Estado
de Michoacán de Ocampo
Dr. Salvador Jara Guerrero

Secretario de Gobierno
Lic. Jaime Ahuizótl Esparza Cortina

Directora del Periódico Oficial
Lic. María Salud Sesento García

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 19.00 del día

\$ 25.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL

ING. SALVADOR ABUD MIRABENT, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, HACE SABER:

Que en ejercicio de las atribuciones y facultades constitucionales y legales el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo del año 2015, ha tenido a bien aprobar y expedir la presente Iniciativa de Reglamento de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, conforme a lo siguiente:

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO P R E S E N T E S.

Los suscritos C. Edgar Heladio Guzmán Méndez y Lic. Jorge Vázquez Guerrero, en cuanto Regidor Coordinador y Regidor integrante de la Comisión de Ecología con fundamento en los 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 32 inciso a) fracción IV y V, 35, 36, 37 fracción VII, 44 fracciones III y VII, y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 35, 36 fracción VII, 45, 47 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; 5º fracción V, 29 y 30 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento; 4º, 9º, 10 y demás relativos del Acuerdo por el que se Establecen Criterios y Lineamientos del Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Demás Disposiciones Administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, nos permitimos someter a su consideración, el presente documento que contiene la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA**, argumentada y sustentada para tal efecto en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente en el ámbito de las actividades cotidianas del ser humano, son pocas en las que

no se requiere el papel, su uso se encuentra reflejado no solo para las necesidades personales en el hogar, sino en los centros de trabajo de cualquier índole; el papel es el medio esencial para comunicarse entre la sociedad; y en teoría, es visto como un producto inocuo para el medio ambiente, ya que se considera como un producto natural biodegradable, se fabrica a partir de fuentes renovables y puede ser reutilizado y reciclado; sin embargo, para su fabricación la industria papelera consume millones de árboles, energía eléctrica y grandes cantidades de agua, para su creación existe la tala inmoderada en los bosques, provocándose con esto un impacto importante en el deterioro del medio ambiente. El cuidado del medio ambiente es primordial para garantizar el equilibrio natural y por ende la supervivencia y calidad de vida de los morelianos y en general de todos los seres que habitamos el planeta, de ahí la importancia de buscar los mecanismos que permitan la preservación de los recursos naturales con los que contamos y de optimizar los procedimientos administrativos seguidos dentro de la función pública municipal a través del uso de la tecnología.

Las nuevas tecnologías de la información se han desarrollado muy rápido en éstos últimos años y actualmente, a través del Internet, las personas, las empresas y los Gobiernos se interrelacionan entre sí de una forma mucho más eficiente. En ese sentido la Administración Pública Municipal puede y debe utilizar esta nueva herramienta de trabajo y de comunicación que es el Internet, para que a través de éste medio se puedan enviar los ejemplares de la Gaceta Municipal de forma digital; logrando con ello que los procedimientos administrativos se desarrollen con la debida celeridad, economía en el proceso de envío.

Dentro de este propósito, resulta fundamental además de contribuir con el ahorro del gasto público al hacer uso de los mecanismos establecidos por internet para cuestiones de difusión, distribución o envíos de documentos que no son de carácter personal sino de interés social (Gaceta Municipal), los cuales se hacen necesarios remitir a las diversas autoridades e instituciones, por lo que se propone que a todas las dependencias de los diversos niveles de gobierno así como a la ciudadanía en general, se les entregue en formato electrónico digital los ejemplares de las Gacetas Municipales a través de los correos electrónicos que proporcionen formalmente a la autoridad municipal encargada del envío, cuidando y promoviendo la cultura de cuidado y preservación del entorno ecológico, por lo que y a efecto de cumplir con esta funciones resulta necesario abrogar el Reglamento de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el día 14 de octubre del año 2009, así como sus reformas de fecha 28 de diciembre del año 2011, y someter a consideración del H. Ayuntamiento la presenta la iniciativa de Reglamento de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento y,

CONSIDERANDO

1.- Que esta Comisión de Ecología del Honorable Ayuntamiento de Morelia, es competente para emitir la presente propuesta de **INICIATIVA REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA**, de conformidad con lo que disponen los artículos 37 fracción VII, 44 fracciones III y VII, 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 35, 36 fracción

VII, 45, 47 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; y artículos 5° fracción V, 29 y 30 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

2.- Que la legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 2°, 32 inciso a) fracciones IV y V, 145, 146, 148 fracción VIII y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y 57 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia.

3.- Que, resulta innecesario que la entrega de la información de la Gaceta Municipal sea a través de ejemplares impresos en papel ya que existen los medios tecnológicos de envío que facilitan su consulta, permiten que se economicen los recursos y particularmente los interesados conozcan con prontitud los actos emitidos por la autoridad municipal contenidos en cada una de las Gacetas Municipales, sistematizándose así el procedimiento de envío y el ahorro del gasto público, por lo tanto, *se propone que a todas las dependencias de los diversos niveles de gobierno así como a la ciudadanía en general, se les entregue en formato electrónico digital los ejemplares de las Gacetas Municipales a través de los correos electrónicos que proporcionen formalmente a la autoridad municipal encargada del envío.*

4.- Que, para que exista seguridad en el envío y distribución de la Gacetas Municipales, y se surtan sus efectos jurídicos, se plantea que la Administración Pública Municipal sólo deberá enviar las notificaciones a las direcciones electrónicas que estén almacenadas en un servidor de correos electrónicos seguro y certificado por la autoridad municipal acreditada. Por otro lado, para confirmar la recepción de las notificaciones electrónicas, es decir el envío de los ejemplares, podría existir un software instalado en el servidor de correos electrónicos que permita verificar y confirmar la fecha y hora del envío y de recepción del correo electrónico.

Por las razones, justificaciones y fundamentación legal anteriormente expresadas se pone a consideración de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en Pleno, para su análisis, consideración y escrutinio y en su caso aprobación la presente Iniciativa de:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA

ARTÍCULO 1°. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, difusión y distribución de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Morelia, Michoacán por medio magnético; así como establecer las bases generales de su contenido y difundir entre los habitantes del Municipio de Morelia y al público en general los acuerdos, resoluciones, reglamentos, presupuesto de egresos, iniciativas, decretos, disposiciones administrativas de observancia general y demás determinaciones que expida el H. Ayuntamiento de Morelia.

ARTÍCULO 2°. La Gaceta Municipal es el órgano oficial de comunicación del Gobierno Municipal de Morelia, Michoacán; de carácter permanente, social e interés público, cuya función consiste

en difundir por medios electrónicos en la jurisdicción territorial del Municipio de Morelia, los reglamentos, circulares, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria que emita el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA

ARTÍCULO 3°. Corresponde al Presidente Municipal la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, debiendo realizarse en el Periódico Oficial del Estado para su vigencia legal y en la *Gaceta Municipal* del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Morelia para efectos de su difusión.

El Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaría del H. Ayuntamiento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 4°. Corresponde al Secretario del Ayuntamiento con relación a la *Gaceta Municipal*, lo siguiente:

- I. La operación y vigilancia de las difusiones efectuadas en la *Gaceta Municipal*.
- II. Realizar la difusión fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto.
- III. Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente la difusión en la *Gaceta Municipal*.
- IV. Conservar y organizar la información que se difunde.
- V. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar las erratas a los textos difundidos, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente el Presidente, Síndico, Regidores o el Secretario del Ayuntamiento; y,
- VI. Las demás que le señalen los reglamentos municipales.

Artículo 5°. La información difundida deberá realizarse en días hábiles y por excepción en días inhábiles.

CAPÍTULO TERCERO DEL CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LA PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 6°. Se difundirá en la *Gaceta Municipal* lo siguiente:

- I. Los bandos de gobierno municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;
- II. El orden del día así como todos los documentos que formen parte del mismo y que sean tema de la Sesión de Cabildo correspondiente, los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;

- III. La información de carácter institucional, reseñas culturales, biográficas, geográficas o en general cualquier documento cuyo contenido sea de interés para el Municipio y sus habitantes;
- IV. Las cuentas públicas relativas a los egresos e ingresos que en forma mensual se generen;
- V. El informe de la deuda pública;
- VI. La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, Ley de Ingresos del Municipio de Morelia y Presupuesto de Egresos;
- VII. Las circulares que sean de observancia para los empleados del H. Ayuntamiento de Morelia;
- VIII. Las notificaciones administrativas o judiciales que por disposición de la ley sean susceptibles de publicarse; y,
- IX. Los demás actos y resoluciones emitidos por el H. Cabildo, el Presidente Municipal y los Titulares de las Secretarías que forman parte del Ayuntamiento de Morelia, y que por su propia relevancia precisen difundirse.

ARTÍCULO 7°. - La *Gaceta Municipal*, contendrá por lo menos, las características siguientes:

- I. La denominación "*Gaceta Municipal*" y la leyenda: "*Órgano Oficial de Publicación del Municipio de Morelia*";
- II. La impresión del escudo y el logotipo oficial del Municipio de Morelia;
- III. Nombre del titular responsable de la "*Gaceta Municipal*";
- IV. Nombres de los Integrantes del H. Ayuntamiento;
- V. Fecha y número de publicación de la edición correspondiente; y,
- VI. El índice de contenido.

Cuando el Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia estime innecesario que se incluya en la *Gaceta* alguno de los elementos que se exigen en la fracción cuarta del párrafo anterior, podrá omitirlos siempre que por la naturaleza de la difusión no sea indispensable su inclusión.

ARTÍCULO 8°. La *Gaceta Municipal* será editada en la Ciudad de Morelia y su difusión será realizada al menos, de manera quincenal o, en su defecto, cuando se le fije fecha expresa por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LA DIFUSIÓN

ARTÍCULO 9°. - Los acuerdos o resoluciones a que se refiere el presente Reglamento, aprobados por el Ayuntamiento, deberán ser expedidos y promulgados por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 10.- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Presidente Municipal, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá difundir los acuerdos o resoluciones tomando en consideración, el cúmulo de asuntos que así lo requieran o el acuerdo expreso del Ayuntamiento que así lo ordene.

Cuando se trate de los ordenamientos municipales, éstos serán publicados en el plazo establecido en el Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento

ARTÍCULO 11.- Al Archivo Municipal, se le hará llegar una compilación anual, en DVD que contenga la misma información, a más tardar en el mes de marzo del año siguiente inmediato de su compilación.

ARTÍCULO 12.- A las Universidades Publicas y Privadas del Municipio de Morelia, que lo soliciten, se les hará llegar un DVD que contenga una compilación anual de las Gacetas Municipales.

ARTÍCULO 13.- Los errores contenidos en la difusión, serán corregidos con la errata respectiva, previo oficio de la Secretaría del H. Ayuntamiento y siempre que se constate que existe discrepancia entre el texto aprobado y la difusión efectuada en la Gaceta Municipal

ARTÍCULO 14. La Secretaría del H. Ayuntamiento dispondrá la difusión gratuita de la información de la Gaceta, auxiliándose para tal efecto del área responsable del manejo de las actas y acuerdos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Morelia, Michoacán.

ARTÍCULO 15. La información difundida en la "Gaceta Municipal", tendrán efectos informativos, con excepción de las disposiciones que contengan alguna normatividad aplicable, en cuyo caso se enviará al Periódico Oficial del Estado para su publicación y se establecerá el tiempo en el cual comenzará a regir y surtir sus respectivos efectos.

ARTÍCULO 16. La distribución de las Gacetas Municipales se realizará de la siguiente manera:

I.- A los integrantes del Cabildo, se les entregará a través de correo electrónico la citada Gaceta Municipal.

II.- A los titulares de las dependencias de la administración Pública Municipal, del nivel Secretario hasta Jefe de Departamento, se les enviará la Gaceta de forma digital al correo electrónico que proporcionen al Departamento de Actas y Acuerdos de la Secretaría del Ayuntamiento, quienes tendrán la responsabilidad de difundir su contenido, con el personal adscrito a sus respectivas áreas, para

su debido conocimiento y observancia.

ARTÍCULO 17. En el Portal de Internet del Ayuntamiento de Morelia, deberá publicarse una versión digital de la "Gaceta Municipal", la que servirá de medio de consulta y carecerá de valor legal.

CAPÍTULO QUINTO DEL ARCHIVO DE LA GACETA MUNICIPAL

Artículo 18. Para el funcionamiento del archivo de la "Gaceta Municipal", el área responsable del manejo de las actas y acuerdos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Morelia, Michoacán, será el responsable de vigilar lo siguiente:

- I. Crear y conservar el archivo de las publicaciones que se realicen;
- II. Estructurar sistemas y procedimientos para la consulta de los archivos y organizar el acceso a los mismos; y,
- III. Vigilar la adecuada actualización de los archivos a su cargo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Constitucional Morelia, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el día 14 de octubre del año 2009, así como las reformas publicadas el día 28 de diciembre del año 2011.

TERCERO. Se instruye a la Tesorería Municipal a efecto de que, con las economías que se generen derivadas con la aplicación de este ordenamiento dote al Departamento de Actas y Acuerdos, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento del equipo de cómputo necesario para que pueda dar cumplimiento al presente reglamento.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del H. Ayuntamiento de Morelia, a los 18 dieciocho días del mes de marzo del año 2015 dos mil quince.

A T E N T A M E N T E

ING. SALVADOR ABUD MIRABENT
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)